# RESOLUCION JEFATURAL N° 011 -2014-SUNARP/ZR.IV-JEF.

Iquitos, 21 de enero de 2014.

**VISTOS;** el Informe N°396-2013-SUNARP/ZR.IV/UREG de fecha 25.11.2013; así como el Memorando N°012-2014-SUNARP/ZR.IV-JEF del 21.01.2014; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, las Receptoras son dependencias de las Oficinas Registrales encargadas de prestar servicios registrales a través de la recepción de los títulos para su posterior traslado a la respectiva Oficina Registral, para su calificación, así como la emisión de la publicidad registral;

Que, según lo dispuesto en el parágrafo segundo del Numeral 12.1 de la Directiva N°03-2012-SUNARP/GG-"Directiva para la Contratación Bajo el Régimen Especial de contratación Administrativa de Servicios" aprobado mediante la Resolución del Gerente General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N°205-2012-SUNARP/GG, "el personal puede ser *rotado temporalmente* al interior de la entidad para prestar servicios en un grupo u órgano distinto al que solicitó la contratación, hasta por un plazo máximo de 90 días calendario durante la vigencia del contrato. De igual modo, se les puede disponer en comisión de servicios, para temporalmente realizar funciones fuera de la entidad contratante, la que por necesidades del servicio puede requerir el desplazamiento del trabajador fuera de su provincia de residencia o del país, hasta por un plazo máximo de 30 días calendario, en cada oportunidad";

Que, conforme al contenido del Informe del Vistos, la Jefe de la Unidad Registral, informa sobre la visita de supervisión a la Receptora de Contamana, efectuado entre los días 11 al 14 de noviembre de 2013, indicando –entre otros aspectos- la necesidad que el Abogado CAS José Julio Dávila Bernaola – Coordinador de la Receptora de Contamana, se constituya a la Oficina Registral de Maynas-Iquitos, proponiendo efectuarse en el mes de enero de 2014;

Que, agrega el informe acotado, que el Coordinador de la Receptora de Contamana, necesita que en un plazo de quince (15) días complete la inducción en las diferentes áreas que conforman la Unidad Registral, y de ese modo optimizar la atención a los usuarios en la referida Oficina Receptora;

Que, mediante el Memorando del Vistos, se autoriza el desplazamiento del Abogado CAS José Julio Dávila Bernaola - Coordinador de la Receptora de Contamana, a la Oficina Registral de Maynas-Iquitos, por considerarse atendible y viable lo solicitado por la Jefe de la Unidad Registral; y,

De conformidad con la Autonomía Económica y Administrativa establecida en el Articulo 4° de la Ley N°26366, así como lo dispuesto mediante Resolución N°092-2013-SUNARP/SG, concordante con las funciones y atribuciones prescritas en el inciso t) del artículo 63° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N°012-2013-JUS.

**SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: **AUTORIZAR,** la Rotación temporal del Abogado CAS JOSE JULIO DAVILA BERNAOLA - Coordinador de la Receptora de Contamana, a la Oficina Registral de Maynas -Iquitos, a partir del 28 de enero hasta el 14 de febrero de 2014, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: **NOTIFICAR**, la presente resolución al Abogado CAS mencionado en el Artículo Primero, a la Unidad Registral, y Unidad de Administración de la Zona Registral N° IV Sede Iquitos, para la implementación de las acciones administrativas correspondientes.

Regístrese y Comuníquese.

Blas Humberto Ríos Gil
Jefe Zonal (e)
Zona Registral N° IV Sede Iquitos